



**CÓDIGO DE
CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
HEROICO
MUNICIPIO DE
XOCHIAPULCO,
PUEBLA.**

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HEROICO MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA.

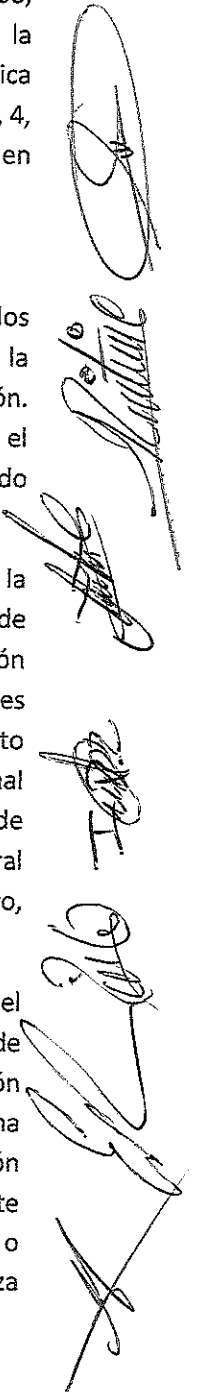
C. Mariano Ortuño Aguilar, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Heroico Municipio Xochiapulco, Puebla; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla. en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 118, 119, 120 y 225 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 1, 2, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

CONSIDERANDO

Que dentro de los Gobiernos Municipales es prioridad el regular y transparentar la actuación de los Servidores Públicos, con el fin de combatir la corrupción y generar buenas prácticas dentro de la Administración Municipal para la rendición de cuentas proporcionando certeza y confianza a la población. Se reconoce que uno de los retos del gobierno es elevar la calidad de los servicios, revalorizando el concepto del Servicio Público, para generar una cultura de responsabilidad y compromiso compartido entre el gobierno y la sociedad.

Uno de los objetivos principales de la Administración Municipal, es el caminar de acuerdo a la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción, teniendo en cuenta los valores de responsabilidad, solidaridad, tolerancia, y, sobre todo, respecto a los Derechos Humanos, sin distinción alguna. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, por el cual los Servidores Públicos deberán observar el Código de Conducta que al efecto sea emitido por el Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Se expide el presente Código de conducta que será guía general para los Servidores Públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla.

Se reconoce que uno de los retos del Ayuntamiento es elevar la calidad de los servicios, revalorizando el concepto del Servicio Público en los funcionarios y empleados, buscando generar una cultura de responsabilidad y compromiso compartido entre gobierno y sociedad. Se tiene presente que la gestión gubernamental tiene como objetivo generar un nuevo consenso social, del cual surja un esquema diferente de relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, que haga más eficiente la función de éstas y atienda de manera oportuna los requerimientos de la población. Reafirmando que el Presidente Municipal, tiene como estrategia, abrir los cauces de la participación ciudadana para que toda acción o decisión de gobierno tenga plena legitimidad. Por ello, es prioridad del Municipio, recuperar la confianza



de la sociedad en las instituciones públicas. Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA.

INTRODUCCIÓN

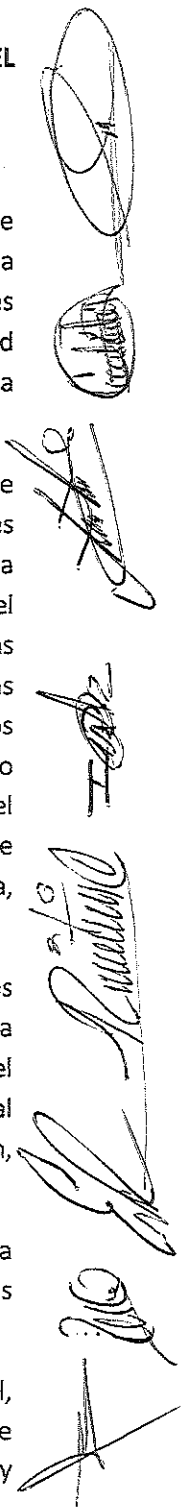
Los valores morales constituyen el fundamento del Servicio Público, ya que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto; en este sentido, la fiabilidad de las instituciones públicas y la credibilidad de los funcionarios siguen siendo factores vitales de la gobernabilidad e integridad de los Servidores Públicos, es un ingrediente decisivo en una sociedad democrática, es por ello, que el restablecimiento de estos elementos, recobrará la confianza de la sociedad, para mayor crecimiento y desarrollo de los pueblos.

El Servicio Público está inmerso en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta requiere de Servidores Públicos comprometidos con su trabajo que, ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, eviten anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos a la población. Es importante que la actual Administración promueva y fortalezca las conductas para el cumplimiento estricto de la misión gubernamental, la cual se resume en el bienestar colectivo. Las políticas públicas que impulsa el Ayuntamiento, se basan en principios y valores adoptados como prácticas fundamentales del ejercicio administrativo, con el fin de fomentar, difundir y respetar la dignidad y los derechos tanto de los servidores públicos como de la sociedad; en razón de lo anterior y con el objetivo de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a lo que deberán sujetarse los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas.

Éstas normas de conducta permitirán a los Servidores Públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con las dependencias y entidades; para el Ayuntamiento, este Código de Conducta representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción por los distintos medios a su disposición, aplicándose desde la reprimenda social hasta la privación de la libertad.

OBJETIVO: El Presidente Municipal, tiene como objetivo transparentar y legitimar la actuación de la Administración Pública Municipal; en consecuencia, este documento le permitirá cumplir con las expectativas de un cambio profundo en los valores y actitudes de los Servidores Públicos.

ALCANCE DEL CÓDIGO: El Código de Conducta se dirige al personal de la Administración Pública Municipal, los Servidores Públicos actuarán de conformidad con el espíritu del Código y bajo los principios de integridad contenidos en él, teniendo en cuenta que este documento expone, en un lenguaje claro y preciso, cuál es el comportamiento que se espera de los Servidores Públicos.



PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

Bienestar Colectivo: El Servicio Público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares.

Consciente de que la gestión gubernamental se debe a la sociedad, el Servidor Público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.

Honradez: El Servidor Público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

Vocación de Servicio: Ser Servidor Público es un privilegio anteponiendo el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad. Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad.

Legalidad: El Servidor Público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Transparencia: El Servidor Público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier uso indebido en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Rendición de Cuentas: El Servidor Público rendirá cuentas claras de sus acciones; utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Respeto: El Servidor Público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo.

No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

Lealtad: En todo momento el Servidor Público será leal al Ayuntamiento y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

Imparcialidad: En el ejercicio del cargo que desempeña el Servidor Público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin



prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

Responsabilidad: El Servidor Público actuará con responsabilidad, de manera que sus actos generen en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

Integridad: El Servidor Público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

REGLAS DE ACCIÓN

Competencia del Código: Las normas de ética de conducta contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Conocimiento organizacional: El Servidor Público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

Trámite de correspondencia: Todo Servidor Público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias.

Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos; asimismo, la respuesta contendrá el nombre del Servidor Público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

Servicio telefónico y correo electrónico: El Servidor Público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados; de esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

Confidencialidad: Los Servidores Públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

Decisiones Institucionales: Todo Servidor Público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del Ayuntamiento o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo,



puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente Código.

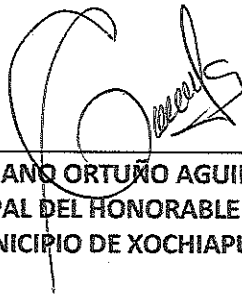
Difusión del Código: Las dependencias y entidades contarán con ejemplares del Código De Conducta, a fin de proporcionarlos tanto a Servidores Públicos como a personas externas que lo soliciten. Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.

Cumplimiento del Código: La Contraloría Municipal se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los Servidores Públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del Código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Aplicación del Código: El Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Honorable Ayuntamiento del Heroico Municipio de Xochiapulco, Puebla.

Dado en la Villa del 5 de mayo, del Heroico Municipio de Xochiapulco, Puebla; a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



C. MARIANO ORTUÑO AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL HEROICO MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA

RESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO HEROICO

Xochiapulco

ESTADO DE PUEBLA
MAYOR FAMILIA

